

## SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 21 DE JUNIO DE 2019

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 14 de junio de 2019, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

**2.1.-** Con fecha 26 de abril de 2019, se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León, la **sentencia nº 90/2019**, de fecha 24 de abril de 2019, dictada por ese Juzgado en el **recurso contencioso-administrativo nº 276/2018**, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, en materia de **TRIBUTOS (IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA –I.I.V.T.N.U. (PLUSVALÍA)**, interpuesto por la representación procesal de **Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\***, contra la Desestimación Presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO de la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada el 08 de febrero de 2018, en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 2.344,48 €uros, correspondiente a la transmisión por compraventa de inmueble sito en León, Calle Renueva nº 4-bajo derecha, con referencia catastral núm. 8900420TN8290S0001FQ, mediante escritura pública de 27 de julio de 2014.

Este Ayuntamiento actuó como parte demandada.

La citada Sentencia contiene el siguiente **FALLO**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **\*\*\*\*\* \*\*\*\***, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada el 08 de febrero de 2018 (expte. núm. 2255/A/2014), en relación con autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por importe de 2.344,48 euros, correspondiente a la transmisión del inmueble sito en León, calle Renueva nº 4, bajo dcha., con referencia catastral núm. 8900420TN8290S0001FQ, mediante escritura pública de 27 de julio de 2014, actuación administrativa que anulo y dejo sin efecto, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico, condenando al Ayuntamiento de León a la devolución de la cantidad ingresada, con los intereses legales previstos en la Ley General

Tributaria. Sin costas.”

Con fecha 03 de mayo de 2019, por la Asesoría Jurídica Municipal, se solicitó complemento de Sentencia nº 90/2019, de fecha 24/04/2019, para que el Juzgado se pronuncie sobre alguna pretensión o motivo no examinado en la Sentencia, que fue desestimado por AUTO de fecha 10/06/2019, cuya parte dispositiva dice:

“Acuerdo DENEGAR la petición de aclaración formulada por la codemandada en este proceso.”

Consideramos que la citada Sentencia es susceptible de recurso de casación, porque cumple los dos requisitos del artículo 86.1 de la LJCA, ya que, por un lado, la doctrina que fija es gravemente dañosa para los intereses generales del Ayuntamiento, y por otro lado, es susceptible de extensión de efectos. La gravedad de esta Sentencia es que viene a considerar que los valores consignados en las escrituras son prueba plena del valor real de la transmisión, y niega la posibilidad de que la Administración, mediante cualquier prueba admitida en derecho, y específicamente, el informe pericial, pueda probar la existencia de incremento de valor. Se trata pues, de un supuesto de determinación de los medios de prueba que pueden utilizarse para probar la existencia de PLUSVALIA. El criterio que adopta la Sentencia, a nuestro juicio, infringe varios preceptos de la Constitución Española (arts. 9.3; 14; 24.2; 31.1; 133.1; 142), de la Ley General Tributaria, (arts.106.1 y complementarios), del TRLHLL (art. 12), en relación con la Ley de Enjuiciamiento Civil (arts. 299 y 335 y complementarios), y la doctrina de la STC 59/2017, de 11 de mayo y STS 1163/2018, de 09/07/2018, como se argumentará en el escrito de preparación del recurso de casación.

Consideramos asimismo, que en el asunto concurre el interés casacional objetivo que exige el art. 88.2 y 3, de la LJCA, como se argumentará igualmente en el escrito de preparación del recurso de casación.

En consecuencia, consideramos procedente plantear la cuestión ante el Tribunal Supremo, mediante la preparación y sucesivos trámites del recurso de casación.

Por todo ello, se propone que la JGL acuerde interponer recurso de casación, encargando a la Asesoría Jurídica Municipal que realice las actuaciones necesarias para ello.

**2.2.-** Con fecha 17 de junio de 2019, se ha recibido en esta Asesoría el expediente administrativo y testimonio de la **Sentencia firme nº 22/2019**, de fecha 01 de enero de 2019, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 186/2017**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento ORDINARIO, así como el Auto aclaratorio de la misma de fecha 09 de abril de 2019, promovido por la

representación procesal de D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, cuyas particularidades son las siguientes:

**MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IMPUGNABLE (DISPOSICIÓN O ACTO RECURRIDO):** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León de fecha 01 de marzo de 2017, por el que se DESESTIMA la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el actor con fecha 29 de junio de 2016, ante el Ayuntamiento de León, que dio lugar al expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número 78/2016.

**PRETENSIÓN (OBJETO DEL RECURSO):** Solicitud de indemnización por daños personales (lesiones) y en su caso, perjuicios materiales, derivados del accidente sufrido por el recurrente, como consecuencia de caída en la vía pública, producida en las siguientes circunstancias:

FECHA Y HORA: Día 02/06/2016, sobre las 20:30 horas.

LUGAR: En la zona próxima a la entrada del Parking de San Marcelo de la ciudad.

CAUSA: Trepiezo con un bache existente en la calzada, introduciendo el pie derecho, quedando encajado el pie.

LESIONES: Torsión de tobillo de la extremidad inferior derecha, con rotura del tendón del cuádriceps de la rodilla derecha, de la que tuvo que ser intervenido quirúrgicamente, con secuelas.

EFFECTOS: Preciso tratamiento rehabilitador. Tardó en curar 258 días.

**CUANTIA:** SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO €UROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE €URO (68.735,47 €), más los intereses legales desde la reclamación y costas procesales.

La Corporación Municipal Leonesa, actuó como parte demandada, actuando también como codemandada la entidad ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en calidad de Aseguradora del Ayuntamiento, en virtud de la cuantía del recurso.

La referida sentencia, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevada a puro y debido efecto, y contiene el siguiente,

**FALLO:**

“Que debo estimar parcialmente el recurso interpuesto por la representación de D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, de 1 de marzo de 2017 por el que de desestima la reclamación previa de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por el aquí recurrente, en fecha 29 de junio de 2016. Se declara la nulidad de dicha Resolución, y se condena a la Administración demandada, a que abone al demandante la cantidad de 32.202,35 €, cantidad que conforme al art. 141.3 de la LRJPAC, se actualizará conforme al interés legal del dinero desde la

reclamación administrativa hasta la sentencia, y desde esta se aplicará el art. 106 de la LJCA.

Todo ello, sin condena expresa en materia de costas procesales.”

Solicitada por el Ayuntamiento de León, aclaración de la Sentencia, por el Juzgado con fecha 09 de abril de 2019, se dicta AUTO aclaratorio de la Sentencia (del que se acompaña igualmente fotocopia), cuya **PARTE DISPOSITIVA** es la siguiente:

**ACUERDO:**

“-**Complementar el fallo de la Sentencia nº 22/219** de fecha 31-1-2019 dictada en el presente procedimiento en el siguiente sentido: La condena Indemnizatoria se establece sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir la Aseguradora Allianz, como aseguradora de la Administración, y de la franquicia que se haya establecido en la póliza.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite el expediente, con copias de la Sentencia y del Auto aclaratorio de la misma, al Departamento de **<RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL>**, y dado que la sentencia es **ESTIMATORIA PARCIAL** y **MODIFICA** la actuación municipal recurrida; por dicho Departamento, con la participación de la Intervención y de la Tesorería Municipales, se proponga la realización de las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que por el órgano competente se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las cantidades que se contienen en el fallo previo el cálculo de los intereses correspondientes.

Al día de la fecha, se tiene conocimiento de que por la Compañía Aseguradora del Ayuntamiento (ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.), con fecha 26/04/2019, se ha procedido a depositar en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado la cantidad de 29.026,35 €uros, en concepto de PRINCIPAL e INTERESES excluida la franquicia, a favor de D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , por lo que el Ayuntamiento de León deberá abonar al demandante, a la mayor brevedad posible y sin dilaciones indebidas para evitar intereses de demora, el importe de la franquicia de 6.000 €uros, establecida en la Póliza, única cantidad que será a cargo del Ayuntamiento de León, con cuyo pago se archivará el expediente sin más trámites.

**2.3.- D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, que presta sus servicios laborales para este Ayuntamiento, en calidad de personal laboral, ostenta la categoría profesional de Peón Especialista de servicios múltiples (Grupo V), adscrito a la señalización vial, ocupando una plaza en plantilla de peón especialista de oficios, presentó demanda por diferencias salariales entre la categoría de peón especialista de oficios, Grupo V y la de Oficial 1ª de oficios, pintor, en señalización vial, Grupo IV,

que dice que es la que realiza, reclamando el período Agosto/2017 a Julio/2018.

Este procedimiento se siguió en el **Juzgado de lo Social Nº 3** de León con el Número **CLP CLASIFICACION PROFESIONAL 828/2018**.

El Juzgado, a la vista del escrito presentado por la representación del demandante, reconociendo haber recibido las cantidades interesadas en la demanda, dictó el **Decreto Nº 294/2019**, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

**“Acuerdo:**

-Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.”

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto 157/2019, de 20 de marzo de 2019, para su conocimiento, y para que sea llevado a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia del mismo, al Área de Organización y Recursos-Subárea de Recursos Humanos y al Área de Organización y Recursos-Sección Retribuciones y Seguros Sociales, para su archivo,

**2.4.- D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, que presta sus servicios laborales para este Ayuntamiento, en calidad de personal laboral fijo, ostenta la categoría profesional de Oficial 1ª Centros de Instalaciones Deportivas, dice realizar las funciones de Oficial 1ª de Máquinas, adscrito, en una movilidad funcional, para la realización de estas funciones por Decreto de 3 de diciembre de 2018, y con efectos desde esta misma fecha, por un periodo de un año, reconociéndole el salario correspondiente; presentó demanda, en reclamación de diferencias salariales entre su categoría y la que desempeña de oficial 1ª máquinas, del periodo octubre/2016 a diciembre/2017, según demanda, siendo el período finalmente reclamado entre octubre/2016 y diciembre/2018. Se consideran prescritos los meses de octubre y noviembre de 2016.

La demanda se tramitó como **PROCEDIMIENTO ORDINARIO 728/2018** en Juzgado de lo Social Nº 3 de León.

Celebrado el juicio, con fecha 27 de mayo de 2019, el Juzgado dictó Sentencia Nº 424/2019, el 27 de mayo de 2019, que contiene el siguiente **FALLO**:

“Que estimo sustancialmente la demanda formulada por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* frente al AYUNTAMIENTO DE LEON, y en su virtud:

- 1.- Condeno a éste al abono de 3.409,25 €.
- 2.- Se imponen los intereses recogidos en el fundamento de derecho quinto de esta resolución”

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia para su conocimiento, y para que sea llevada a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia de la misma, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS. y al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SECCION DE RETRIBUCIONES Y SEGUROS SOCIALES- para que, con la participación de Intervención y Tesorería Municipales, realicen las actuaciones administrativas necesarias, consistentes en que, por el órgano competente, se proceda al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad reconocida en sentencia de 3.409,25 €, más los intereses del Fundamento de Derecho Quinto de la Sentencia.

Se abonarán a la mayor prontitud y en todo caso en el plazo de dos meses.

Se tendrán en cuenta estas diferencias económicas, para con las obligaciones con la Seguridad Social, si fuera necesario.

**Se seguirán abonando** las diferencias correspondientes al concepto interesado en la demanda, **mientras se mantengan** inalteradas las condiciones de hecho y de derecho tenidas en cuenta en esta sentencia.

**2.5.- D<sup>a</sup>.** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*, trabajadora laboral indefinida, con categoría de Peón, desempeñando su trabajo, en la actualidad, como Conserje en Espacio Vías, percibiendo las retribuciones propias de su categoría (Grupo V), presentó demanda en la que solicita el abono de las retribuciones correspondientes al plus de nocturnidad alterna proporcional al trabajo desarrollado, correspondiente al periodo Noviembre/2017 a Octubre/2018.

Este procedimiento se siguió en el **Juzgado de lo Social Nº 3** de León con el Número **PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 905/2018**.

El Juzgado, a la vista del escrito presentado por la representación del demandante, reconociendo haber recibido las cantidades interesadas en la demanda, dictó el **Decreto Nº 310/2019**, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

**“Acuerdo:**

-Tener por **desistida** a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el **archivo** de los autos.”

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto 157/2019, de 20 de marzo de 2019, para su conocimiento, y para que sea llevado a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia del mismo, al Área de Organización y Recursos-Subárea de Recursos Humanos y al Área de Organización y Recursos-Sección Retribuciones y Seguros Sociales, para su archivo.

**2.6.- D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, Auxiliar Aparcamiento presentó demanda sobre cantidad –**ATRASOS DE CONVENIO**, contra la Empresa concursada “LEOCASA INVERSIONES, S.A.”, contra su Administración Concursal, “ABC PROFESIONALES CONCURSALES, SLP”, en la persona designada para el desempeño del cargo, letrado D. ISRAEL ALVAREZ-CANAL REBAQUE, “UTE EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. -HOSTELEON, S.L.”, UTE DORNIER, S.A. –HOSTELEON, S.L.”, EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.”, “HOSTELEON, S.L.”, “DORNIER, S.A.”, “ALDEANAVA, S.L.”, AYUNTAMIENTO DE LEON y contra el “FONDO DE GARANTIA SALARIAL”

Este procedimiento se siguió en el **Juzgado de lo Social Nº 3** de León con el Número **PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 946/2017**.

El Juzgado, con fecha 15 de mayo de 2019 dictó **Decreto Nº 280/2019**, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

**“Acuerdo:**

**-Tener por desistido** a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* de su demanda frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL, LEOCASA INVERSIONES, SA., EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. HOSTELEON S.L., DORNIER SA, ALDEANAVA SL, AYUNTAMIENTO DE LEON, UTE EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS SA –HOSTELEON SL, UTE DORNIER SA-HOSTELEON SL E ISRAEL ALVAREZ CANAL REBAQUE.

**-Archivar** las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución”.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto 280/2019, de 15 de mayo de 2019, para su conocimiento, y para que sea llevado a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia del mismo, al Área de Organización y Recursos-Subárea de Recursos Humanos y al Área de Organización y Recursos-Sección Retribuciones y Seguros Sociales, para su archivo,

**2.7.-** Con fecha 24 de mayo de 2019, se recibe, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, Sentencia, que tiene el carácter de firme, Nº 93/2019, de 4 de abril de 2019, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo Nº 16/2019, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , siendo el objeto del recurso la resolución dictada en expediente sancionador 2017, mediante la que se le impuso sanción de multa de 200 euros y retirada de 4 puntos del carnet de conducir, como autora de una infracción grave, por no respetar la luz roja no intermitente de un semáforo.

La citada sentencia contiene el fallo cuyo tenor es el siguiente:

“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* contra resolución dictada en expediente sancionador 2017-043193 del Ayuntamiento de León, mediante la que se impuso sanción de multa de 200 euros y retirada de 4 puntos del carné de conducir, como autor de una infracción grave, por no respetar la luz roja no intermitente de un semáforo. Con imposición de costas a la actora con el límite fijado en esta sentencia.”

Procede dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia a la Policía Local, para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza del importe total de la sanción. Si ya se hubiese ingresado, se archivarán las actuaciones sin más trámites, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

La Asesoría Jurídica liquidará las costas a que ha sido condenada en Sentencia la parte recurrente, con el límite máximo establecido en la misma de 200 euros.

**2.8.-** Con fecha 28 de mayo de 2019, se recibe, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de León, Sentencia, que tiene el carácter de firme, N° 109/2019, de 5 de abril de 2019, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo N° 32/2019, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , siendo el objeto del recurso el Decreto del Concejal Delegado de Tráfico de León, notificado el 2 de noviembre de 2018, por el que se desestimaba su recurso de reposición planteado frente al Decreto del Concejal Delegado de Tráfico de León de 25 de julio de 2018, que concluía el expediente sancionador 2018-008512, en el que se imponía al recurrente la sanción de 200 € por infracción del art. 146 del Reglamento General de Circulación, consistente en no respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo, con pérdida de cuatro puntos.

La citada sentencia contiene el fallo cuyo tenor es el siguiente:

“Que debo DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* contra el Decreto del Concejal Delegado de Tráfico de León notificado el 2 de noviembre de 2018 por el que se desestimaba su recurso de reposición planteado frente al Decreto del Concejal Delegado de Tráfico de León de 25 de julio de 2018 que concluía el expediente sancionador 2018-008512, en el que se imponía al recurrente la sanción de 200 € por infracción del art. 146 del Reglamento General de Circulación, consistente en no respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo, con pérdida de cuatro puntos, siendo el mismo conforme a derecho.

Con imposición de las costas procesales a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* hasta el límite de



300 €.”

Procede dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia a la Policía Local, para que realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza del importe total de la sanción. Si ya se hubiese ingresado, se archivarán las actuaciones sin más trámites, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

La Asesoría Jurídica liquidará las costas a que ha sido condenada en Sentencia la parte recurrente, con el límite máximo establecido en la misma de 300 euros.

**2.9.-** Con fecha 28 de mayo de 2019, se recibe, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León, Sentencia nº 266/2018, de 9 de noviembre de 2018, que tiene el carácter de firme (según Diligencia de Ordenación del propio Juzgado de 24 de mayo de 2019), dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo Nº 91/2018, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , siendo el objeto del recurso la impugnación de la Resolución del Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad de 8 de marzo de 2018 desestimatoria de su recurso de reposición frente al Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad y Movilidad de 20 de diciembre de 2017, que imponía la sanción de 80 € de multa por infracción del art. 154.5 b) del Reglamento General de Circulación consistente en “No obedecer una señal de prohibición o restricción. Señal vertical portátil de prohibido el estacionamiento. Acometida de colector”, dictado en el expediente sancionador en materia de tráfico número. 2017-034359”.

La citada sentencia contiene el fallo cuyo tenor es el siguiente:

“Que debo DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* contra la Resolución del Concejal delegado de seguridad y movilidad de 8 de marzo de 2018 desestimatoria de su recurso de reposición frente al Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de León de 20 de diciembre de 2017, que imponía la sanción de 80 € de multa por infracción del art. 154.5 b) del Reglamento General de Circulación consistente en “No obedecer una señal de prohibición o restricción. Señal vertical portátil de prohibido el estacionamiento. Acometida de colector” dictada en el expediente sancionador en materia de tráfico número. 2017-034359, siendo la misma conforme a derecho.

Sin expresa imposición de costas”.

Procede dar cuenta de ella a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia a la Policía Local, para que

realice las actuaciones necesarias para proseguir con la cobranza del importe total de la sanción. Si ya se hubiese ingresado, se archivarán las actuaciones sin más trámites, pues la sentencia confirma la actuación administrativa.

**2.10.-** Se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, Auto 37/2019 de 22 de abril de 2019, (que tiene el carácter de firme según Diligencia de Ordenación de dicho Juzgado, de 27 de mayo de 2019) dictado en el Procedimiento Abreviado 60/2019, interpuesto por HACHE CINCO, S.L. contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interesando la anulación de la autoliquidación practicada a su nombre, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en expte. nº 3845/A/2017, que trae causa por la compraventa de un inmueble sito en la C/ Burgo Nuevo nº 42-2ª de esta Ciudad. La autoliquidación fue practicada por la Entidad interesada, en su condición de sujeto pasivo del impuesto, en fecha 10 de octubre de 2017, sin el ingreso de la correspondiente cuota, que ascendió a 6.912,68 euros.

Por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 11 de marzo de 2019, se resolvió “anular la autoliquidación practicada en el expediente nº 3845/A/2017 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana practicada por la Entidad HACHE CINCO, SL con CIF B24074932, con motivo de la transmisión mediante compraventa de un inmueble sito en Cl. Burgo Nuevo nº 42-2ª de esta ciudad de León, al constar acreditada la inexistencia de incremento de valor y, por ende, la no realización del hecho imponible en el impuesto municipal, a tenor todo ello del fallo contenido en la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 59/2017 de 11 de mayo de 2017 y en la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018.

El Juzgado, a la vista del Decreto anterior, dictó Auto Nº 37/19 el 22 de abril de 2019 con la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

**“ACUERDO: - Declarar terminado** el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de la parte recurrente.

No procede hacer condena en costas.

**ARCHIVAR** las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente.”

Procede dar cuenta de dicho Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA, a cuyo fin se remite copia del mismo a Gestión Tributaria, para que proceda a **dejar sin efecto la autoliquidación** del IIVTNU practicada en el expediente nº 3845/A/2017 a la Entidad demandante HACHE CINCO, S.L. y al archivo del expediente.



1º.- Adjudicar los dos lotes que conforman la presente licitación de la forma que sigue:

**Lote nº 1.- Piscinas Municipales. “Productos de limpieza JOSBAR, SL” con CIF B-24286288.** En consecuencia, la adjudicación se realiza en el importe de licitación, 59.825,00 sin IVA y 72.388,25 con IVA, con una duración de un año, en los precios unitarios ofertados por la entidad que se recogen en el informe técnico anexo. Orden de prelación decreciente, 100 puntos la plica seleccionada y 43,79 la plica presentada por “Productos Rebeca, SL”.

**Lote nº 2.- Piscinas Coto Escolar. “Productos de limpieza JOSBAR, SL” con CIF B-24286288.** En consecuencia, la adjudicación se realiza en el importe de licitación, 1.235,00 sin IVA y 1.494,35 con IVA, con una duración de un año, en los precios unitarios ofertados por la entidad que se recogen en el informe técnico anexo. En el Lote nº 2 sólo hay un licitador por lo que no hay orden de prelación.

2º. - Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y al Responsable del contrato, Sr. Técnico Municipal de Gestión Deportiva. “

**5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA WIFI DE ACCESO LIBRE PARA FOMENTAR LA INTEGRACIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA, EL COMERCIO Y EL TURISMO.-** Vista la propuesta del Servicio de Contratación,

1º.- Adjudicar el presente expediente a la entidad “**Telecomunicaciones Los Ocho Caños, SL” con CIF A- 24305997** en base a la oferta formulada que consiste en un importe anual de 32.830,58 euros más IVA lo que totaliza 39.725,00 euros, IVA incluido al 21%, duración de cuatro años, total sin IVA de 131.322,31 euros, con IVA 158.900,00 euros, además de precio unitario por punto de ampliación futuro de 272,72 euros sin IVA.

2º.- No es posible establecer orden de prelación al existir una única plica en licitación.

3º. - Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal de Fondos, y al Responsable del contrato, Sr. Técnico Municipal de Informática. “

**6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del servicio de **“Seguro para cubrir los riesgos de vida y accidentes para los voluntarios de la Agrupación Municipal de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León”**

1º.- Adjudicar a la mercantil **“FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS” con C.I.F. G-08171407**”, en un importe anual ofertado de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (3.934,14 €), exento de IVA. El plazo es por dos años, más dos posibles prórrogas de un año cada una.

2º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y a los responsables del presente expediente.

**7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ESPUMÓGENOS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de espumógenos para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de León”** por procedimiento abierto simplificado especial, con trámite ordinario, criterio único, en función de su cuantía, siendo de aplicación lo dispuesto en el artº 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se comprueba que con fecha 10 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó acuerdo en relación con la aprobación del expediente de contratación, previos los informes correspondientes, siendo de aplicación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados en Junta de Gobierno Local de la misma fecha y publicados en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de León. Efectuada la tramitación administrativa del expediente de contratación, se realiza la propuesta de adjudicar a la mercantil **GLOBAL PROJECT & SUPPLIES S.L. con C.I.F. B-86344454** el contrato de **“Suministro de espumógenos para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de León”** con una baja ofertada del

20,63 %, por lo que los importes del contrato son como siguen:

- Total anual con IVA        4.762,08€
- Total anual sin IVA        3.935,60€
- Importe del I.V.A.         826.48€

El plazo de ejecución es por tres años, sin posibilidad de prórroga.

Requerido el propuesto como adjudicatario para que en el plazo de siete días hábiles (trámite ordinario) presentara la documentación administrativa, petición realizada mediante correo electrónico de fecha 12/06/2019. El licitador presenta la siguiente documentación en el plazo establecido: tarjeta de identificación fiscal nº B-86344454; copia del DNI 00.\*\*\*8 -F de D. \*\*\*\*\* en calidad de Apoderado; escritura notarial de fecha 17/11/2011 de constitución de la empresa; escritura notarial de fecha 14/01/2014 de apoderamiento; certificado de la Seguridad Social de fecha 10/06/2019 de No tener deuda pendiente de ingreso; certificado de la Agencia Tributaria de fecha 10/06/2019 de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias; certificado de la Agencia Tributaria de fecha 17/06/2019 de la situación censal del I.A.E.; último recibo pagado del I.A.E. del año 2018; informe de la Recaudación del Aytº de León de no tener deudas de pago en vía de apremio, de fecha 18/06/2019; seguro de R.C. de la Cía. FIATC Nº 0040-5044079, así como recibo de pago del mismo válido hasta el 01/09/2019. No se requiere la constitución de la garantía definitiva, según artº 159.6 f de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Consta incorporado al expediente administrativo el preceptivo informe emitido como favorable, sin reparo u observación por la Intervención Municipal de Fondos firmado digitalmente con fecha 19/06/2019, fiscalizando la presente propuesta de adjudicación del expediente. Constan los documentos contables A /autorización del gasto de fecha 17/05/2019 de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220190006458 por un importe de 6.000,00€ para el año 2019.
- nº 220199000197 por un importe de 12.000,00€ para los años 2020 y 2021.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que confiere la delegación efectuada por la Alcaldía- Presidencia en Decreto de fecha 15-06-2015, ratificada en Pleno Municipal en fecha 26-06-2015, adoptará los siguientes acuerdos:

1º.- Adjudicar a la mercantil **GLOBAL PROJECT & SUPPLIES S.L. con C.I.F. B-86344454** el contrato de **“Suministro de espumógenos para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de León”** con una baja ofertada del 20,63 %, por lo que los importes del contrato son como siguen:

- Total anual con IVA	4.762,08€
- Total anual sin IVA	3.935,60€
- Importe del I.V.A.	826.48€

El plazo de ejecución es por tres años, sin posibilidad de prórroga.

2º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y a los responsables del presente expediente.

**8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUESTA DISPOSICIÓN DE PERSONAL DE COCINA Y LIMPIADORES CAMAREROS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO.-** Vista la propuesta del Servicio de Contratación,

1º.- Adjudicar el presente expediente a la entidad **“Abanti Empleo ETT, SL” con CIF B- 66927690**, con el siguiente detalle por lote y plazo de ejecución de seis meses:

**Lote nº 1. Personal de cocina, 2 cocineros.** No hay orden decreciente de prelación. Se propone la adjudicación a la entidad **“Abanti Empleo ETT, SL” con CIF B- 66927690** por el presupuesto de licitación, 44.259,75 euros sin IVA, total con IVA de 53.554,30 euros. Duración de seis meses. Precios unitarios con IVA: hora lunes a viernes, 26,16 euros, hora sábado, 32,11 euros, hora festiva, 34,46 euros.

**Lote nº 2. Personal de limpieza, 2 limpiadores/camareros.** Orden decreciente de prelación: “Abanti Empleo, SL”, 100 puntos, “Flexiplan, SA”, 97,50 puntos. Se propone la adjudicación a la entidad **“Abanti Empleo ETT, SL” con CIF B- 66927690** por el presupuesto de licitación, 38.079,38 euros sin IVA, total con IVA de 46.076,04 euros. Duración de seis meses. Precios unitarios con IVA: hora lunes a viernes, 22,49 euros, hora sábado, 28,44 euros, hora festiva, 30,22 euros.

2º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP. **Hacer constar que la entidad adjudicataria de ambos lotes ha manifestado en una declaración escrita, su voluntad de constitución de fianza definitiva**

como retención de precio en facturas. Las fianzas son por importe de 2.212,98 euros el Lote nº 1 y 1.903,96 euros el Lote nº 2.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, la Tesorería Municipal y a la Responsable del contrato, Sra. Técnico Municipal de Cohesión Social, D<sup>a</sup>. Pilar Carcedo Ampudia. “

**9.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, que cuentan con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, cuyos contenidos son los siguientes:

**9.1.-** Visto el escrito presentado por **DÑA. \*\*\* \*\*** (NIF: 71.438.\*\*\*-A)

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA. \*\*\*\* \*\*** (NIF: 71.438.\*\*\*-A) con domicilio a efectos de notificaciones en León \*\*\*, en los términos y por las causas expuestas y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando el día 22/05/18 sobre las 09:20 horas, una vez aparcado el vehículo en la calle Renueva, la reclamante caminaba hacia la máquina expendedora de la O.R.A., sufrió un tropezón con retorcimiento de pie izquierdo por el mal estado de una baldosa de la acera de esta calle, a la altura de entre los números 17-19 y 21-23.

No existe prueba fehaciente que permita demostrar que la lesión se produjera en el lugar señalado en la reclamación, ni que ello ocurriera como consecuencia del defectuoso estado de conservación de la acera. Además el origen del daño estaría localizado en la esfera de imputabilidad de la víctima, dada la escasa relevancia del desperfecto, lo que rompe el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño sufrido.

**9.2.-** Visto el escrito presentado por **DÑA. \*\*\*\* \*\***, (NIF: 09.696.\*\*\*-L)

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA. \*\*\*\* \*\***, (NIF: 09.696.\*\*\*-L) con domicilio a efecto de notificaciones en Navatejera, calle \*\*\*\*\*, actuando en nombre de **DÑA. \*\*\*\* \*\*** (NIF: 09.464.\*\*\*-Q) con domicilio C/\*\*\*\*\*, León en los términos y por las causas expuestas y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando el día 15/08/18 por la tarde, D<sup>a</sup>. Escelita estaba paseando por la vía pública, sufrió una caída a consecuencia del mal estado de las baldosas de la acera en la avenida Peregrinos, a la altura del I.E.S Eras de Renueva.



No existe prueba fehaciente que permita demostrar que la lesión se produjera en el lugar señalado en la reclamación, ni que ello ocurriera como consecuencia del defectuoso estado de conservación de la acera. Además el origen del daño estaría localizado en la esfera de imputabilidad de la víctima, dada la escasa relevancia del desperfecto, lo que rompe el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño sufrido.

**9.3.-** Visto el escrito presentado por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* (NIF.: 09.\*\*\*\*\* 7G),

**DESESTIMAR** la pretensión aducida por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* (NIF.: 09.\*\*\*\*\* 7G), con domicilio a efectos de notificaciones en León \*\*\*\*, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por el accidente ocurrido el día 06/02/19 en la Calle Santa Nonia, esquina con García I, cuando tropezó con una baldosa que se levantó por estar suelta y al caer se hizo una herida en la rodilla y se rompió la indicada prenda

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado acreditado relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio, pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado, siendo la prueba de dicha relación de causalidad condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial al ser un elemento configurador de la misma, y ello por cuanto de las fotografías y del informe obrante en el expediente se aprecia un deterioro mínimo que haría que la causa del daño estaría localizada en la esfera de imputabilidad de la víctima, conllevando ello la ruptura del nexo causal

**10.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, JUNIO 2019.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales,

**PRIMERO: ARCHIVAR** las solicitudes del Servicio de Ayuda a Domicilio, por fallecimiento del interesado una vez iniciado el trámite:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA FALLECIMIENTO
MARIA *** **	27/05/2019

**SEGUNDO: CONCEDER** el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
AURORA *** *****	122	12	103,34 €
DIONISIA ***** *	122	12	37,27 €
ANA ***** *	121	21	130,45 €
JOSEFA ***** *	138	9	57,80 €

**TERCERO: CONCEDER** el Servicio de Ayuda a Domicilio como **prestación no esencial**, según el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre que regula la ayuda a domicilio en Castilla y León, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
PILAR ***** *	112	11	76,67 €
MARINA ***** *	96	9	57,59 €
ANTONIA ***** *	69	9	40,18 €

**CUARTO:** Expedientes de solicitud inicial del servicio que se tramitan mediante **procedimiento de urgencia** recogido en el artículo 17 del DECRETO 269/1998, de 17 diciembre 1998, que regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio al que también hace referencia el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio publicada en el B.O.CyL nº 32, de 16 de febrero de 2010.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	HORAS MES
MAGDALENA ***** *	09590211Q	11

**QUINTO: CONCEDER** la **Ampliación** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
ANGELA *****	105	21	188,64 €
SOLEDAD *****	137	21	38,17 €
ENRIQUE *****	2012	70	0,00 €
LUIS *****	149	12	21,52 €
OLIVA *****	163	70	248,62 €
ANUNCIACION *****	179	70	136,53 €
SECUNDINA *****	196	70	106,91 €
AGUSTINA *****	126	70	181,91 €

**SEXTO: CONCEDER la Ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación no esencial,** según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
ESTEBAN *****	109	12	107,80

**SÉPTIMO: CONCEDER la Reducción del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación no esencial,** según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
GILBERTA *****	202	33	82,56

**OCTAVO: Incoar procedimiento para la EXTINCIÓN del Servicio de Ayuda a Domicilio por la RENUNCIA del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
NATIVIDAD *****
LOURDES *****
EMILIA *****
ANASTASIO *****
PORFIRIO *****
AMPARO *****
ELENA *****
ULPIANO *****

**NOVENO:** Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo **por fallecimiento del beneficiario** según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA FALLECIMIENTO
BENJAMIN *****	28/05/2019
RAMON *****	26/05/2019
MARCELINO *****	23/05/2019
MARIA *****	02/05/2019

**DÉCIMO: APROBAR** la modificación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Regulador de precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida Preparada y Lavandería a domicilio y Teleasistencia, sin que se modifique ni la intensidad ni los puntos del baremo de acceso al servicio.

NOMBRE APELLIDOS	MODIFICACIÓN	HORAS MES	PRECIO PUBLICO.
SATURNINA *****	179,66	20	82,06€

**11.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CINCO CURSOS DENTRO DEL PLAN ANUAL DE FORMACIÓN 2019 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura,

**Primero.- Adjudicar** la contratación del **Curso de técnicas Invernales** del PLAN ANUAL DE FORMACIÓN 2019 DEL CENTRO MUNICIPAL DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, a **NATUROCIO VALLE DE ARBÁS S.L.U.**, con **CIF B-24316598**, por un precio de **2.420,00 €** (IVA incluido), aprobándose la Autorización y Disposición del Gasto correspondiente.

**Segundo.- Adjudicar** la contratación del **Curso de Socorrista en Instalaciones Acuáticas (SIAC)** del PLAN ANUAL DE FORMACIÓN 2019 DEL CENTRO MUNICIPAL DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, a **FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CASTILLA Y LEÓN**, con **CIF G-47346416**, por un precio de **4.500,00 €** (IVA exento), aprobándose la Autorización y Disposición del Gasto correspondiente.

**Tercero.- Adjudicar** la contratación del **Curso de Especialidad en jóvenes con necesidades educativas especiales** del PLAN ANUAL DE FORMACIÓN 2019 DEL CENTRO MUNICIPAL DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, a **ALQUITE, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN**, con **CIF G-24242752**, por un precio de **1.890,00 €** (IVA exento), aprobándose la Autorización y Disposición del Gasto correspondiente.

**Cuarto.- Adjudicar** la contratación del **Curso de Monitor de Ocio Nocturno** del PLAN ANUAL DE FORMACIÓN 2019 DEL CENTRO MUNICIPAL DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, a **TURMA OCIO S.L.**, con **CIF B-49189673**, por un precio de **1.075,00 €** (IVA exento), aprobándose la Autorización y Disposición del Gasto correspondiente.

**Quinto.- Adjudicar** la contratación del **Curso de Introducción a la gestión y comunicación en los e-Sports** del PLAN ANUAL DE FORMACIÓN 2019 DEL CENTRO MUNICIPAL DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, a **D. \*\*\*\*\***, con **NIF 098\*\*\*3-C**, por un precio de **707,85 €** (IVA incluido), aprobándose la Autorización y Disposición del Gasto correspondiente.

**Sexto.- Dejar desierta** la adjudicación del **Curso de Manipulador de alimentos**, por no haberse presentado ninguna oferta.

**Séptimo.- Revertir** a la aplicación el importe del RC no adjudicado.

**12.- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN NC 03-02 (CANTAMILANOS NORTE): INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN DE LA RENOVACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible,

**UNICO:** La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido de la resolución adoptada día 25 de abril de 2019 por el Jefe de Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en cuya virtud se practica la inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León de las cuestiones siguientes, en relación con la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 03-02 “Cantamilanos Norte” del Plan General de Ordenación Urbana de León:

**1º** - Renovación de los miembros del Consejo Rector de la Junta de Compensación, acordada en Asamblea General Ordinaria de la citada entidad urbanística, celebrada el día 16 de octubre de 2018, conforme al cual quedan

designados los cargos siguientes:

- **Presidente:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Fernández Morán
- **Vocal Vicepresidente:** D. José Luis de Paz
- **Vocal:** Reyal Urbis, S.A. (representada por D<sup>a</sup> Marina González Recio)
- **Vocal:** Altamira Real Estate, S.A. (representada por D<sup>a</sup> Lourdes Sánchez y D. Álvaro de la Cruz)
- **Vocal:** D. José Ignacio Fernández Martínez
- Secretario:** D. Martín \*\*\*\*\*

En representación del Ayuntamiento de León, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Franco Astorgano

**2º.-** Aprobar la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación en lo que se refiere al domicilio social de la entidad, establecido en el art. 2 de sus Estatutos, el cual, según acuerdo adoptado por la Asamblea de la Junta de Compensación del Sector NC 03-02, "Cantamilanos Norte, queda establecido en el domicilio del nuevo secretario.

**13.- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN NC 20-02: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DEL CONSEJO RECTOR.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible,

**UNICO:** La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido de la resolución adoptada día 23 de noviembre de 2018 por el Jefe de Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en cuya virtud se practica la inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León de la renovación de los miembros del Consejo Rector de la Junta de Compensación de del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León, previamente acordada en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2018, conforme al cual quedan designados los cargos siguientes:

- **Presidente:** SAREB, representada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Martín Gordo
- **Vicepresidente:** D. Benito López García
- **Secretario:** D. Daniel Villafañe Avellaneda
- **Representante del órgano urbanístico de control:** D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Franco Astorgano
- **Vocal 1:** IKASA ACTIVIDAD PROMOCION INMOBILIARIA, S.L. (representada por D. Iván Rodríguez Puente)
- **Vocal 2:** SAREB representada por D. Pablo Velasco Cardenal)"

**14.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN NC 03-02 (CANTAMILANOS NORTE): APROBACIÓN INICIAL.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible,

**1º.-** Iniciar el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos de los propietarios que no han dado cumplimiento a la obligación de incorporarse a la Junta de Compensación del sector de suelo urbano no consolidado NC 03-02 “Cantamilanos Norte” del Plan General de Ordenación urbana de León, en el plazo de un mes desde la publicación de los Estatutos, tal como establece el artículo 81.1.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, cuya expropiación ha sido instada por la dicha entidad urbanística, mediante la presentación de un informe de valoración del suelo a efectos expropiatorios redactado por D. Ramón Cañas Aparicio y D. Emilio Guereñu Carnevali, cuyo contenido ha sido modificado mediante la documentación aportada con fecha 30 de julio de 2018, y que resulta adecuado al Proyecto de Expropiación conforme al procedimiento de tasación conjunta previsto en los artículos 224 y 225 del Reglamento de Urbanismo.

**2º.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que no han dado cumplimiento a la obligación de incorporarse a la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, NC 03-02, “Cantamilanos Norte”.

**3º.-** Someter el documento presentado al preceptivo plazo de información pública, por periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 251.3.a del Reglamento de Urbanismo, aplicables por remisión de los artículos 220 y 224 de la misma norma. Asimismo, se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, aplicables por remisión del artículo 224.1.a del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Durante el citado plazo los interesados podrán, consultar el expediente en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (planta primera del Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre, nº 2) de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la descripción de los bienes y derechos a expropiar, u

oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. Asimismo, se podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes, su estado material o legal y el contenido de las hojas de aprecio incorporadas al proyecto de expropiación.

**4º.-** El presente acuerdo será notificado a los propietarios y titulares de derechos sobre terrenos incluidos en el Proyecto de Expropiación objeto de aprobación inicial, notificándoles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 224.1.b del Reglamento de Urbanismo, las hojas de aprecio incorporadas al proyecto de expropiación objeto de aprobación inicial.

**5º.-** Solicitar del Registro de la Propiedad nº 1 de León certificación de dominio y cargas de las fincas incluidas en el proyecto de expropiación, cuyos datos Registrales se relacionan seguidamente:

- Finca 17952, inscrita al tomo 3265, libro 426 y folio 60 (EX-6).

- Finca 18071, inscrita al tomo 3073, libro 358 y folio 63 (EX-10).

**6º.-** Solicitar del Registro de la Propiedad nº 1 de León certificación de dominio y cargas de las fincas incluidas en el proyecto de expropiación, cuya inscripción no consta en el expediente. Para el supuesto de que dichas fincas no estén inscritas, se solicita la expedición de nota simple negativa de su inscripción:

- EX -1: Finca situada en el Sector NC 03-02, polígono 2, parcela 34, con referencia catastral 24900A002000340000RW

- EX -2: Finca situada en el Sector NC 03-02, polígono 2, parcela 35, con referencia catastral 24900A002000350000RA

- EX -3: Finca situada en el Sector NC 03-02, polígono 2, parcela 37, con referencia catastral 24900A002000370000RY

- EX -4: Finca situada en el Sector NC 03-02, polígono 2, parcela 38, con referencia catastral 24900A002000380000RG

- EX -5: Finca situada en el Sector NC 03-02, polígono 2, parcela 41, con referencia catastral 24900A002000410000RG

- EX -7: Finca situada en el Sector NC 03-02, polígono 2, parcela 58, con referencia catastral 24900A002000580000RE

- EX -8: Finca situada en el Sector NC 03-02, polígono 2, parcela 59, con referencia catastral 24900A002000590000RS

- EX -9: Finca situada en el Sector NC 03-02, polígono 2, parcela 60, con referencia catastral 24900A002000600000RJ



**7º.-** Requerir a la Junta de Compensación promotora del procedimiento expropiatorio, a fin de que, durante el periodo de información pública proceda a la rectificación de las deficiencias siguientes apreciadas en la descripción de los bienes y derechos incorporados en el Proyecto de Expropiación:

**Finca a expropiar nº 2 (EX-2):** Se corresponde con la finca aportada nº 5, cuya titularidad se atribuye a Herederos de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*. Deberá identificarse a las personas que integran la comunidad hereditaria e indicar sus domicilios a efectos de notificaciones.

**Finca a expropiar nº 6 (EX-6):** Se corresponde con la finca aportada nº 18, cuya titularidad se atribuye a Construcciones Hermanos López, S.L. Dicha atribución de titularidad no es correcta, puesto que en la nota simple registral que se acompaña figura como titular de la finca la entidad CONSTRUCCIONES LÓPEZ PÉREZ, S.L.

**Finca a expropiar nº 8 (EX-8):** Se corresponde con la finca aportada nº 24, cuya titularidad se atribuye a Herederos de D. \*\*\*\*\*. Deberá identificarse a las personas que integran la comunidad hereditaria e indicar sus domicilios a efectos de notificaciones.

**Finca a expropiar nº 9 (EX-9):** Se corresponde con la finca aportada nº 25, cuya titularidad se atribuye a Herederos de D. \*\*\*\*\*. Deberá identificarse a las personas que integran la comunidad hereditaria e indicar sus domicilios a efectos de notificaciones.

**8º.-** Significar a la Junta de Compensación que, con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación deberán acreditar la consignación presupuestaria del previsible pago del justiprecio correspondiente a las valoraciones de los bienes y derechos afectados.”

**15.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible

**15.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.-** “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- **Conceder a la C.P. MAESTRO ODON ALONSO 1-2, FEDERICO ECHEVARRÍA 11 con C.I.F. nº H24051161,** licencia de obras para sustitución de ascensor preexistente a doble embarque en el edificio situado en la calle Federico Echevarría nº 11, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los

interesados, presentada el 8 de abril de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

**- Conceder a D. \*\*\*\*\***, licencia de obras para derribo de edificio situado en la Ctra. de Santander nº 45. Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado el 15 de abril de 2019 y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la solicitud de licencia, haciéndose constar, asimismo, que la demolición se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- Se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción, a fin de que se produzca el menor polvo posible.

2.- Los escombros y materiales, procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas y otros aparatos o máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto, así como el empleo en fachada de tolvas y canaletas.

3.- Los materiales procedentes del derribo, se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos, para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.

4.- Se prohíbe la utilización de explosivos en las demoliciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

5.- Será obligatoria la instalación de una valla de características adecuadas, para evitar que los materiales procedentes del derribo puedan causar daños o molestias a quienes transiten por la vía pública.

6.- No se interceptará el tránsito por la vía pública con materiales y escombros, que deberán estar situados en el espacio delimitado por la valla.

Una vez terminadas las obras, deberá aportarse al expediente un Certificado Final de las mismas, redactado y visado por Técnico competente a efectos de la baja definitiva del edificio en el Registro de Edificios sujetos a la ITE.

**- Conceder a la C.P. SAN JUAN DE LA CRUZ 4 con C.I.F. nº M24448615**, licencia de obras para instalación de ascensor en el edificio situado en la calle San Juan de la Cruz nº 4, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 20 de febrero de 2019. Las obras mencionadas

deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

**- Conceder a ZANEST PROYECTOS Y MULTISERVICIOS, S.L. con C.I.F. nº B24659344**, licencia de obras para instalación de ascensor en el edificio situado en la Avda. Mariano Andrés nº 54, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 18 de abril de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

**- Conceder a D. \*\*\*\*\***, licencia de obras para construcción de una vivienda unifamiliar en la calle Profesor Gaspar Morocho nº 34, de conformidad con el Proyecto Básico presentado el 29 de marzo de 2019, y bajo la dirección de los Técnicos designados en la solicitud. Siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Dado el carácter básico del proyecto, las obras no podrán ser iniciadas en tanto no sea presentado y aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Ejecución que lo desarrolle, proyecto que deberá venir acompañado del correspondiente estudio de Seguridad y Salud.

**15.2.- APROBACIÓN / MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN.-** “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** aprobar el proyecto de ejecución, presentado el 8 de mayo de 2019 por **DÑA. \*\*\*\*\* Y DÑA. \*\*\*\*\*** para la para rehabilitación de edificio destinado a HOSTAL situado en la calle Platerías nº 6-8 y a quien se otorgó licencia de obras por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, de conformidad con el proyecto básico presentado.

A la vista de que existe diferencia de 79.661,64 euros entre el presupuesto Básico y el de Ejecución, del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos de que sean practicadas las liquidaciones que correspondan.”

**16.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **URBAN PLANET ENTERTAINMENT, S.L.** la licencia ambiental para **PARQUE DE OCIO Y CAFETERÍA en Avda. Peregrinos, 8-10, C.C. León Plaza, Local 1.29; Superficie útil: 1839,46 m2. Aforo: 202 personas;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

#### **OBSERVACIONES:**

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento se deberá presentar la siguiente documentación:

Documento justificativo de haber presentado una **comunicación previa** a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y del resto de normativa alimentaria, al inicio de la actividad, el establecimiento, deberá crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basado en los principios del APPCC (Manual de Autocontrol).

(Informe de la Sra. Técnico Superior de Salubridad Pública de 4-3-19)

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad se remitirán los certificados de idoneidad de las instalaciones de calefacción, ventilación-extracción, insonorización y electricidad.

(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 1-3-19)

En el ejercicio de la actividad se deberán respetar los niveles de presión sonora indicados en el Anexo III de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 12-3-19).

Asimismo, se acuerda conceder a URBAN PLANET ENTERTAINMENT, S.L. con C.I.F. B8722382, **licencia de obras para acondicionamiento de local** destinado a PARQUE DE OCIO Y CAFETERÍA en el Centro Comercial “LEÓN PLAZA”, local 1.29 situado en la Avda. Peregrinos nº 8-10. Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud presentada el 5 de febrero de 2019, habiéndose dictaminado el expediente relativo a la licencia ambiental por la Ponencia Técnica Municipal en reunión celebrada el 8 de mayo de 2019.”

**17.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible,

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **LA RECONQUISTA DEL CASTILLO, S.L** con C.I.F. B24688665, licencia de primera ocupación para edificio destinado a 7 viviendas, local, garajes y anexos situado en la Avda. Álvaro López Núñez n1 c/v a la calle era del Moro y Plaza del Espolón, siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Semisótano .....	5 plazas de garaje
Planta Baja .....	Local comercial
Altillo .....	- Seis trasteros
	- Cuarto de agua
	- Sala de caldera
	Espacio de recogida de residuos
Planta Primera .....	2 viviendas
Planta Segunda .....	2 viviendas
Planta Tercera .....	2 viviendas
Planta Cuarta y Bajo Cubierta .....	1 vivienda
TOTAL .....	7 viviendas

El presente acuerdo deberá ser notificado a la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L., y previa petición por el interesado, se proceda a la concesión de los distintos suministros de agua, electricidad, gas y telefonía.”

**18.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA DIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y/O AGRUPACIÓN DE INMUEBLES.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 20 de junio de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- **Conceder a D. \*\*\*\*\***, autorización administrativa a los efectos de realizar una agrupación de dos viviendas y convertirlos en una sola vivienda situada en la calle Capitán Cortés nº 1 , 3º K y 3º L y cuya solicitud fue formulada por el interesado el 5 de marzo de 2019.

Las viviendas que se desean agrupar y su resultante tienen las superficies útiles y construidas que se indican a continuación:

	Superficie útil	Superficie construida	Referencia Catastral
Vivienda 3º K	101,20 m <sup>2</sup>	129,80 m <sup>2</sup>	8894425TN8189S0016ML
Vivienda 3º L	126,52 m <sup>2</sup>	157,52 m <sup>2</sup>	8894425TN8189S0017QB
Vivienda agrupada	227,72 m <sup>2</sup>	287,32 m <sup>2</sup>	

- **Conceder a D. \*\*\*\*\***, autorización administrativa a los efectos de realizar una agrupación de dos viviendas y convertirlos en una sola vivienda situada en la calle Capitán Cortés nº 1 , 3º I y 3º J y cuya solicitud fue formulada por el interesado el 5 de marzo de 2019.

Las viviendas que se desean agrupar y su resultante tienen las superficies útiles y construidas que se indican a continuación:

**VIVIENDA I+J:**

<b>Estado actual:</b> Local	Superficie útil	Superficie construida
Vivienda I	88,12 m/2	111,75 m/2
Vivienda J	91,25 m/2	125,45 m/2

**Cuadro de la agrupación:**

Superficie construida	<b>237,20 m/2</b>
Superficie útil	<b>179,37 m/2</b>

- **Conceder a Dña. \*\*\*\*\*** autorización administrativa a los efectos de realizar la segregación de un trastero y convertirlo en dos trasteros, situado en la calle Máximo Cayón Waldaliso Nº 8, y cuya solicitud fue formulada por el interesado el 14 de marzo de 2019.

De conformidad con la documentación que se aporta en el expediente así como del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal del servicio de Obras y Proyectos, la segregación del inmueble mencionado es la siguiente:

El local actual (ref. catastral **9489804TN8198N0043EH**) tiene una superficie construida de 39,00 m<sup>2</sup> y una superficie útil de 33,20 m<sup>2</sup>, los locales resultantes de la segregación tienen las siguientes características:

Local	Superficie útil	Superficie construida
29.1 (B)	16,73 m <sup>2</sup>	22,18 m <sup>2</sup>
29.2 (A)	16,46 m <sup>2</sup>	16,82 m <sup>2</sup>

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

**19.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE COMPETENCIAS PERSONALES Y EMPODERAMIENTO PARA MUJERES DEL MUNICIPIO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Proyecto de competencias personales y empoderamiento para mujeres del municipio de León**”,

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación, Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que incluye el Anexo I de Declaración Jurada para personas jurídicas, y el Anexo II el modelo obligatorio de presentación de la Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril), documentación toda ella remitida por la Técnica Superior Jurídico de la Concejalía de Juventud, Igualdad y Deportes, D<sup>a</sup>. María Rosario Conde Puente.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado total del contrato de 24.800,00€ sin IVA para los dos lotes, presupuesto de licitación total de 30.008,00€ incluido IVA al 21%, para los dos lotes. Plazo de ejecución cuatro años, sin posible prórroga, y garantía durante la ejecución del contrato. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable, sin reparo u observación el expediente de contratación, firmado

digitalmente con fecha 18/06/2019. Constan los documentos contables de reserva de crédito de fecha 14/06/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220190008124 por un importe total de 7.502,00€, para el año 2019.
- nº 220190008135 por un importe total de 9.000,00€, para los años 2020, 2021 y 2022.
- nº 220199000240 por un importe total de 13.506,00€, para los años 2020, 2021 y 2022.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

**20.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL LOTE Nº 1 DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LOS CONCIERTOS, EVENTOS MUSICALES Y PREGON DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO.-** Vista la propuesta del Servicio de Contratación,

**Primero.-** Acordar la modificación contractual relativa al Lote nº1 la Plaza Mayor, del 23 al 29 de junio de 2019, dentro del programa de Fiestas de San Juan y San Pedro 2019, consistente en la prestación del servicio adicional el día 22 de junio de 2019, con motivo de la ampliación de la programación al estar prevista la celebración de varios conciertos ese día, en dicha ubicación, a la entidad ARTISTI-K PRODUCCIONES MUSICALES, con CIF: B-24588360, en la cantidad de 4.320 más IVA del 21%, siendo un total de 5.227,20 €.

**Segundo.-** La presente modificación contractual deberá formalizarse según lo previsto en el art. 153 de la LCSP, incorporando al expediente administrativo todos aquellos documentos que resulten necesarios para el control y seguimiento de la ejecución de las concreciones que se detallan en los apartados anteriores.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria del contrato, al Sr. Técnico responsable del Contrato y a la Intervención Municipal de Fondos”.

**21.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior,

**INTERESADO: GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL CIF. A81957367**

Referencia	Texto explicativo	Importe (€)
------------	-------------------	-------------



22018000389	APLICACIÓN INFORMÁTICA RECAUDACIÓN DICIEMBRE 2018 A MAYO 2019	124.629,96
-------------	--	------------

**TOTAL FASE AD: 124.629,96 €**

**22.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES RECTORAS QUE HAN DE REGIR LAS CONTRATACIONES DE ARTISTAS CORRESPONDIENTES A LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2019 (SEGUNDA FASE).**- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adjunto al Servicio de Comercio y Consumo,

**PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Bases Rectoras** que han de regir el Contrato Privado para la prestación de la actividad Bus Fiesta 2019:

ACTIVIDAD							
CONCEPTO	PROVEEDOR	CIF	CUANTÍA	IVA		TOTAL	APLICACIÓN
<b>BUS FIESTA 2019</b>	MEDIAPLANET GLOBAL S.L.	B24686982	20.000,00	21%	4.200,00	24.200,00	05.33800.22725
			<b>20.000,00</b>		<b>4.200,00</b>	<b>24.200,00 €</b>	

**SEGUNDO: Autorizar el gasto inicial** por un valor inicial, previo a dichas negociaciones, de 24.200,00 €.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.